

PROCESO INQUISITORIAL A UN LIBRERO TOLEDANO

Juan Carlos Galende Díaz

El procedimiento inquisitorial en materia de libros prohibidos se apoya en los principios proclamados en el siglo XVI por el concilio de Trento¹.

A partir de la Revolución Francesa se intensifica la vigilancia, pero como observaremos en este proceso si, por ejemplo, una librería no era delatada y no se tenían sospechas, se podían introducir libros prohibidos con cierta facilidad en los cargamentos que recibiera, por lo que se puede predecir que ésto ocurriría en mas de una ocasión.

La causa contra Jacinto Hernández, librero y mercader de libros con tienda pública en la ciudad de Toledo, se extiende desde 1798 a 1803. En este proceso, típico de finales del siglo XVIII y comienzos del siguiente, se advierte cómo el Santo Oficio impone ya penas pecuniarias (no nos podemos olvidar de la crisis económica por la que ataviesa el Tribunal durante todo el siglo) limitándose a reprender y apercibir a los acusados en la mayoría de los casos en que se emite sentencia.

Según el expediente que podemos encontrar en el Archivo Histórico Nacional², Jacinto Hernández es objeto de cuatro declaraciones:

Manuel Medina, de 69 años, le acusa de vender la obra *Historia del pueblo de Dios* en 12 tomos, siendo los padres trinitarios Humanes y Cisneros quienes se la habían vendido al librero.

Ramón Alaiz denuncia que Jacinto Hernández tiene expuesta a pública venta la *Biblia* de M. Saci, creyendo que dicha obra está prohibida.

Jacinto Rodríguez, de 26 años, comenta que ha visto en la librería del delatado los siguientes libros:

1 M. DEFOURNEAUX, *Inquisición y censura de libros en la España del siglo XVIII*, Ed. Taurus, Madrid, 1973. Pg. 49.

2 Archivo Histórico Nacional, sección de Inquisición, legajo 190, expediente 25.

“...*De conversione peccatoris; Pastor Bonus; De locis theologicis; Leyes eclesiasticas*; dos tomos de Dannamayr que son instituciones eclesiasticas prohibidas; *Memoria de un hombre de qualidad o del Marqués de...* en francés; la *Biblia* de Sacy; y un *Manual christiano* en francés...”

Y Raimundo Alaiz denuncia que en la librería está la obra de Cabassucio titulada *Notitia ecclesiastica*.

Al recibirse las acusaciones en el tribunal inquisitorial de Toledo, el inquisidor fiscal nombra una comisión, al mando del comisario Antonio Cacho. Tanto el comisario, notario y testigos juran su cargo prometiendo guardar secreto. Los delatores reconocen sus acusaciones y luego se ratifican, afirmando Jacinto Rodríguez que las cartas que se enviaron con el nombre de Alaiz también son suyas, pero que el contenido es cierto.

Al recibirse las diligencias practicadas por la comisión, el inquisidor fiscal ordena que

“se practique el reconocimiento y registro de esta librería con el secreto y precauciones”.

Para esta misión son nombrados los calificadores fray Agustín de Dosbarrios y fray Juan José de Villacañas, quienes junto con un notario, comisario y procurador visitan la librería incautándole las obras prohibidas.

Mientras tanto, se confecciona una lista con los libros delatados para comprobar si realmente están prohibidos y en efecto así sucede.

Entonces se envía un auto de citación a Jacinto Hernández, quien en sus declaraciones reconoce que tiene o ha tenido esos libros, ya que la mayoría los ha vendido. En la ratificación confiesa que los libros se le remiten desde Valencia por Juan Mallen, desde Salamanca por José García y desde Madrid por Plácido Barrio, y solicita que le perdonen ya que no sabía que estuviesen prohibidos, y por su ignorancia los vendía publicamente.

En 1799, el Inquisidor Fiscal manda que continúen realizándose las diligencias para averiguar la autenticidad de las declaraciones del acusado y que se recorran los registros de los diferentes tribunales provinciales inquisitoriales (Barcelona, Valladolid, Corte, Llerena, etc.), quienes responden

“nada resulta de los registros de este secreto contra Jacinto Hernández, librero en esa ciudad, de edad de 30 años, estado de soltero, testificado en ese Santo Oficio por delito de comerciar con libros prohibidos”.

Los Inquisidores ordenan al librero que pague 50 ducados y que haga una lista de los libros que contiene su librería en un espacio de 30 días.

Cuando el comisario se lo notifica, Jacinto Hernández responde que es poco el tiempo adjudicado, por lo que se lo prorrogan a 4 meses.

Pero Jacinto Hernández vuelve a escribir al tribunal toledano exponiendo que le han cerrado la tienda, por lo que se suplica que, como ha sido la primera vez y está arrepentido, le dejen trabajar para poder comer.

Prosiguen las diligencias y se observa que el librero no ha mentido en sus declaraciones.

En marzo de 1799 se escribe de nuevo a Jacinto Hernández, para decirle que pague los 50 ducados y que entregue el memorial sin ocultaciones, a lo que responde que como tiene que escribir más de 6.000 títulos todavía tardará cierto tiempo.

Entrando el nuevo siglo, recibe un envío de libros, comunicándolo al Tribunal quien manda a los calificadores quienes exponen que no hay ninguno prohibido, a excepción de la *Congregación de Auxiliis y Exercitationes críticas de Christo y la Virgen* de Jacobo Jacinto Serri. Jacinto Hernández los entrega y pide que le revisen las estampas que tiene almacenadas.

Del examen de dichas estampas se manda una calificación al Tribunal, manifestando que

“... muchas estampas representan al Sagrado Corazón de Jesús, lo que está prohibido por el Santo Tribunal y por varios prelados así franceses como italianos por hacer objeto de culto separado al corazón de la persona de Jesuchristo, lo que le hace sospechoso de nestorianismo como si en Christo hubiera muchas personas...; que en varias letanías se representa al Espíritu Santo en figura humana, lo que está prohibido por ser contra la práctica de la Iglesia, y dar lugar a error, se ha de pintar en figura de paloma, como se apareció en el Jordán...; que hay algunas bastantes indecentes, pues representan al niño Jesús ya grandecito y totalmente desnudo, que puede servir de provocación a personas de otro sexo...; he dejado de pasar estampas como son: la creación de Adam y Eva, a quien representa desnudos, pero hacia el medio figura una hoja de árbol con que cubre algo..., a Isaac abrazando a Rebeca, su mujer, la acción no es buena pero están de modo que parecen dos muchachos que se están abrazando pues no se conoce la diferencia de sexos..., la sollicitación de la ama de Josef en acción de asirle la capa, ella tiene un brazo desnudo y no está muy indecente..., he dejado varias que representan a la Virgen al pie de la Cruz des-

mayada y a la Magdalena y a San Juan consolándola. Se que muchos la acusan de impropiedad porque indica poco valor en la Señora y conformidad en la muerte de su hijo..., hay estampas tan toscas e impropias que más parecen mamarrachos que pinturas sagradas..., a un san Ignacio de Loyola le ponen una sotana morada...”

Los inquisidores mandan que se recojan todas las estampas prohibidas y que se retengan las de nuestros primeros padres.

En 1802 recibe un nuevo cargamento de libros, y después de pasar por la censura, sólo hay uno prohibido que es *Exercitationes historicae, criticae, et polemicae de Christo, eiusque Virgine Matre, in quibus Judeorum errores refelluntur* de Jacinto Serri.

Este lote de obras se envía desde Venecia, llegando a Alicante desde donde viene a Toledo. Nuevamente se le hacen incautaciones. Parece ser que el librero abre el embalaje y envía algún libro a Ocaña y Murcia.

En 1803 el inquisidor fiscal solicita que se apreciba a Jacinto Hernández para que en lo sucesivo no cometa excesos.

Los inquisidores mandan que se recojan todas las estampas prohibidas y que se retengan las de nuestros primeros padres.

“no se prohíben todas las estampas del Corazón de Jesús, sino las que están en la nobena y en en libro: *La verdadera devoción al sagrado corazón de Jesus*, y no sabiendo que las estampas sean idénticas a las que se condena, no parece justicia recogerlas ni impedir su uso”.

Con todo el sumario acumulado, los señores Inquisidores don Francisco de Ursua y don Gaspar de Aedo emitieron sentencia:

“Vistos los expedientes... y usando de toda commiseración y equidad... le reprehendan severamente sobre la introducción, retención y comercio de libros prohibidos, comminándole con la multa de 200 ducados..., se le apercibe que si volviese a incidir en tran grave delito se procederá con mayor rigor..., que se le debuelvan las estampas que expresan los padres calificadores, reteniéndose las demás...”

Los libros prohibidos se publicaban en listas llamadas “índices” y como nos dice M. Defourneaux³ existen cinco categorías de obras condenables:

1^o.—Obras contrarias a la fe católica romana, escritas por herejes; textos de Sagrada Escritura y obras de controversia en lengua vulgar.

3 M. DEFOURNEAUX, *op. cit.*, pag. 50-51.

2ª.—Obras de astrología, nigromancia o supersticiones.

3ª.—Obras que cuentan y enseñan cosas lascivas, de amores o cosas amorales.

4ª.—Obras anónimas. Aunque se suele tolerar las que no son de “mala doctrina”.

5ª.—Obras que atentan contra la reputación del prójimo.

Sobre este mismo tema se dictaron 5 reglas en el año 1768:

1ª.—El Tribunal de la Inquisición escucharía a los autores católicos conocidos por su cultura antes de condenar sus obras. En los casos de autores extranjeros o fallecidos, se designaría un abogado de oficio.

2ª.—No se impedirá la circulación de libros prohibidos hasta su calificación. En caso de la expurgación se indicarían en el edicto los pasajes que debían ser eliminados y el propietario podría hacer las tachaduras.

3ª.—El objetivo del Santo Oficio era desarraigar los errores y supersticiones contrarios al dogma y al buen uso de la religión.

4ª.—Había que presentar al monarca cualquier edicto antes de su publicación.

5ª.—No se podría dar curso a ningún documento de la Curia romana relativo a la Inquisición sin el visto bueno del monarca⁴.

En los edictos de fe publicados por el Santo Oficio estaba recogido el tema de libros prohibidos, para que fueran delatados aquellos que no lo cumplieran de la siguiente manera⁵:

“O si sabeis, ó habeis oido decir, que algunas personas hayan tenido, o tengan algunos libros de la Secta y opiniones del dicho Martín Lutero, u otros hereges, ó el Alcorán, u otros libros de la Secta de Mahoma, ú otros qualesquiera de los reprobados, y prohibidos por las censuras, y catálogos de el Santo oficio de la Inquisición”.

Finalmente, y sobre el tema de la censura que impuso el Santo Oficio se vislumbra cierta controversia entre los historiadores, pero hay que comprender que la Inquisición, entre sus jurisdicciones poseía la de prohibir ciertos libros, y tuvo que imponer esta censura ya que comenzaban a proliferar obras contra sus normas de actuación.

4 *Ibid.*, pag. 82.

5 Archivo Histórico Nacional, sección de Inquisición. leg. 251, exp. 4.